



## MUNICIPIO DE LIBORINA

*¡Desarrollo con Equidad!*

ALCALDIA MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SA-14-12

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE LIBORINA  
**CONTRATISTA:** RAFAEL ROLDAN SUCERQUIA  
**IDENTIFICACION:** 3.523.423  
**OBJETO:** OPERACIÓN, COORDINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS; Y APOYO AL LA COORIDNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD.  
**VALOR:** TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L (\$13.800.000)  
**PLAZO:** ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS  
**VIGENCIA:** Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo  
**LUGAR Y FECHA:** Liborina Antioquia, 16/01/2014

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA MARÍA MAYA GALLEGO**, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE LIBORINA en su condición de ALCALDESA, quien para efectos del presente contrato se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE; y, RAFAEL ROLDAN SUCERQUIA, identificado con el número 3.523.423, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y por las siguientes cláusulas:

**OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación por parte del CONTRATISTA de los siguientes servicios de apoyo a la gestión administrativa de esta ENTIDAD: OPERACIÓN, COORDINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS; Y APOYO A LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD.

**VALOR.** El valor del presente contrato se estima en la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L (\$13.800.000)

**FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago parciales de \$1.200.000 acompañadas de los informes periódicos y de las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

**REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

**PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS

*Palacio Municipal Carrera 10 #7-71. Telefax 856 18 65*

*Correo electrónico gobiernoliborina@edatel.net.co*



## **MUNICIPIO DE LIBORINA**

*¡Desarrollo con Equidad!*

### **ALCALDIA MUNICIPAL**

contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, Artículo presupuestal: **22.01.01- 24.03.04.04.01**

**RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

**ACTIVIDADES A REALIZAR.** El Contratista se compromete para con el municipio con lo siguiente:

- Formular los proyectos en las diferentes metodologías para los diferentes entes gubernamentales.
- Coordinar la base de datos del banco de programas y proyectos.
- Codificar y radicar los diferentes proyectos en el banco de programas y proyectos.
- Coordinar el CMGRD.
- Generar los informes técnicos del CMGRD por eventos naturales o de cualquier índole
- Reportar los eventos naturales o de cualquier índole a los entes gubernamentales

**INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

**GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

**DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

**SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones



## **MUNICIPIO DE LIBORINA**

*¡Desarrollo con Equidad!*

**ALCALDIA MUNICIPAL**

a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

**MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

**CADUCIDAD.** La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

**TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

**LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

**PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados (Cotizaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

**PARAGRAFO SEGUNDO.** "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

**CESION. EI CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

**SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

*Palacio Municipal Carrera 10 #7-71. Telefax 856 18 65*

*Correo electrónico gobiernoliborina@edatel.net.co*



## **MUNICIPIO DE LIBORINA**

*¡Desarrollo con Equidad!*

**ALCALDIA MUNICIPAL**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; y, b) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato, c) los demás exigidos por la Ley.

**DOMICILIO.** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Liborina Antioquia.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

**ADRIANA MARÍA MAYA GALLEGO**  
MUNICIPIO DE LIBORINA

**RAFAEL ROLDAN SUCERQUIA**  
CONTRATISTA

FIRMADO EN ORIGINAL